

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Julio Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte.—Página 1618.

Otro autorizando al Ministerio de Marina para la adquisición, por concurso, de dos estaciones radiotelegráficas con destino a los submarinos "B-5" y "B-6".—Página 1618.

Otro ídem id., por gestión directa, los materiales necesarios para la reparación de la batería de acumuladores del submarino "B-1".—Página 1618.

Real orden disponiendo se concedan los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1618 y 1619.

Otra desestimando instancia de D. Alfredo de Zavala y Camps, Presidente de Sala del Tribunal Supremo.—Páginas 1619 y 1620.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Guerra.

Real orden disponiendo se prorogue por tres meses la comisión conferida por Real orden de 16 de Julio último, para Inglaterra y Francia, al Teniente coronel D. Benito Sardá Mayet.—Página 1620.

Otra, circular, autorizando al Capitán de Caballería D. Ramón de Flores Mediville, segundo Agregado Militar honorario a las Embajadas en Francia, Bélgica y Holanda, para que asista a las maniobras militares del Ejército de Holanda, que tendrán lugar en Amersfoort (Utrecht), los días 21, 22 y 23 del actual.—Página 1620.

#### Gobernación.

Real orden disponiendo queden designados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los señores que se citan, y que se consideren también Secretarios en propiedad a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1620 y 1621.

Otras concediendo licencia por enfermos a los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 1621 y 1622.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden trasladando a Antonio Alayón Jordán, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, a servir igual cargo en la Sección Aronómica de la misma localidad.—Página 1622.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Faustino Gil Ayuso, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1622.

Otra ídem id. a doña Ana Gutiérrez Romero, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1622.

#### Fomento.

Real orden disponiendo que cuando las Jefaturas dependientes de este Ministerio redacten proyectos reformados de obras y servicios que se estén ejecutando por administración, presenten los presupuestos y demás documentos necesarios para que se puedan proseguir las obras por el sistema directo de administración o por el de contrata.—Páginas 1622 y 1623.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia de la Sociedad mercantil "López, Gorospe y C.", de Madrid, relativa al pacto celebrado entre la Asociación de Dueños de Cafés y Agrupación de Camareros y similares de la misma

capital para la regulación de la jornada de trabajo en el respectivo gremio.—Páginas 1623 y 1624.

Otra disponiendo se abra una información pública, durante el plazo de quince días, donde los particulares, o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantación y explotación de la industria del frío.—Página 1624.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Heracio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística de Logroño.—Página 1624.

#### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Personal. Normas que han de servir de base para la selección en las oposiciones a las plazas de Maestros mecánicos y Mecánicos ajustadores, vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan.—Página 1624.

Convocando a oposición para proveer las plazas vacantes en los departamentos que se mencionan.—Página 1631.

Disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para proveer las vacantes que existen en los distintos servicios dependientes de esta Dirección general, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1632.

Anunciando que el concurso para proveer la plaza de Catedrático de Electrotecnia, vacante en la Escuela de Minas, publicado en la GACETA del día 6 del corriente y ratificado en la del 16, sea sólo entre Ingenieros Jefes del Cuerpo.—Página 1632.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sales de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 33.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Junio de 1924, que organizó el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, dispuso en su artículo 19 que el nombramiento de Presidente del mismo se haría por los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores entre los Magistrados de primera de dicho Tribunal, recayendo el nombramiento, en caso de discrepancia de aquéllos, en el Magistrado de primera más antiguo.

Este precepto es racional y lógico, si se tiene en cuenta que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública ejerce sus funciones fiscalizadoras de la actividad económica del Estado por delegación del Poder legislativo y, en su consecuencia, debía ser de la exclusiva atribución de este Poder la designación de la persona que se hallase al frente del organismo mencionado para dirigir su actividad y relacionarse con las Cámaras legislativas, de las que recibe tal organismo la delegación de atribuciones.

Habiéndose producido la vacante del cargo de Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por fallecimiento del Magistrado que venía desempeñándole, cuando subsiste la imposibilidad de que sea designado por las Cortes el funcionario que haya de sustituirle, es evidente que tal designación debe ser hecha por el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, máxime si se tiene en cuenta las facultades extraordinarias reconocidas al mismo

por el Real decreto de 15 de Septiembre y el de 21 de Diciembre de 1923, debiendo, como es lógico, hacerse la elección para el expresado cargo entre los Magistrados de primera clase de dicho Tribunal, como preceptúa el artículo 19 de los Estatutos de éste.

Por las razones expuestas, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

#### SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924,

Vengo en nombrar Presidente de dicho Tribunal a D. Julio Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, número primero del escalafón de Magistrados de primera clase del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Marina para la adquisición, por medio del correspondiente concurso, de dos estaciones radiotelegráficas con destino a los submarinos "B-5" y "B-6", como caso comprendido en el apartado 3.º del artículo 52 de la vigente ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Marina para que puedan adquirirse, por gestión directa, los materiales necesarios para la reparación de la batería de acumuladores del submarino "B-1", como caso comprendido en el punto 4.º del artículo 55 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Agosto último, se conceden los ascensos de Porteros que figuran en la siguiente relación, que empieza por Ambrosio Martín Piriz y termina con Pedro Seguí Benejam, los cuales disfrutarán la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente tienen y por los Ministerios se cumplimentará lo preceptuado en el caso 4.º de la Real orden de 28 de Enero último (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

P. D.,  
MUSLIERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno.

## Relación de ascensos del mes de Agosto que cita la Real orden de 17 de Septiembre de 1925.

N O M B R E S DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	N U M E R O EN EL ESCALAFÓN DEFINITIVO	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO 1924	P O R T E R O S QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
<b>A PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS</b>					<b>PRIMEROS</b>
Ambrosio Martín Piriz.....	22.....	Hacienda.....	11 Agosto 1925.....	Primero.....	Angel Díaz Zugasti, por fallecimiento.
Francisco Moreno Borrego.....	125.....	Hacienda.....	16 Agosto 1925.....	Segundo.....	Jacinto Areta Oiamendi, por jubilación.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS</b>					<b>SEGUNDOS</b>
Blaß Martínez Martínez.....	40.....	Gobernación.....	11 Agosto 1925.....	Primero.....	Ambrosio Marín Piriz, por ascenso.
Joaquín García Pérez.....	173.....	Instrucción pública.....	16 Agosto 1925.....	Segundo.....	Francisco Moreno Borrego, por ascenso.
<b>A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS</b>					<b>TERCEROS</b>
Blaß Sánchez Ortiz.....	212.....	Hacienda.....	11 Agosto 1925.....	Segundo.....	Blaß Martínez Martínez, por ascenso.
Eusebio Fernández del Río.....	57.....	Gobernación.....	13 Agosto 1925.....	Tercero.....	Juan Esteve Feliz, por separación.
<b>A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS</b>					<b>CUARTOS</b>
Antonio Guerrero Gallardo.....	96.....	Gobernación.....	6 Agosto 1925.....	Tercero.....	Angel Ruiz Merino, por cesantía.
Manuel Cubo Cubo.....	97.....	Gobernación.....	11 Agosto 1925.....	Primero.....	Blaß Sánchez Ortiz, por ascenso.
Gregorio Crehuet Salgado.....	219.....	Gobernación.....	13 Agosto 1925.....	Segundo.....	Eusebio Fernández del Río, por ascenso.
Pedro Seguí Ben-jam.....	93.....	Gobernación.....	30 Agosto 1925.....	Tercero.....	Juan Calvo Caivo, por jubilación.

NOTA.—Se da una vacante reglamentaria en los ascensos de Porteros terceros al cesante que se le reingresa por primera vez, Amadeo Pons Robert, Madrid, 17 de Septiembre de 1925.—P. D., Museros.

Exemo. Sr.: Vista la instancia fecha 27 del pasado mes de Julio, elevada a esta Presidencia por D. Alfredo de Zavala y Camps, Presidente de Sala del Tribunal Supremo; y

Resultando que por Real orden de 18 de Mayo anterior y en estricta obediencia al artículo 84 de la vigente Ley que regula la jurisdicción Contencioso-administrativa, se dispuso el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en 16 de Marzo precedente por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por dicho señor contra el Real decreto de 18 de Julio del pasado año, y que, en ejecución de dicha Real orden, se dictó el del día inmediato siguiente, por virtud del cual se nombró al solicitante, que se hallaba en situación de excedencia forzosa, en cumplimiento del de 30 de Junio del año anterior y de la Real orden de la misma fecha, Presidente de la Sala segunda del expresado Tribunal, por corresponderle ocupar la vacante producida por jubilación forzosa en 17 de Julio de 1924:

Considerando, por lo tanto, que con ello quedó totalmente cumplida "en sus propios términos" la sentencia referida, puesto que en ésta no se declara en forma alguna el pretendido derecho del solicitante, contenido en la instancia que motiva esta resolución, a percibir desde 18 de Julio de 1924 hasta 25 de Mayo de 1925 la diferencia de sueldo existente entre el percibido por él como excedente forzoso, o sea los dos tercios del haber activo, y el íntegro de ese haber, o sea el tercio restante del mismo; ni tampoco hubiera resultado posible el hacer semejante declaración en el fallo que se invoca porque iría contra la congruencia que, según el artículo 130 del Reglamento para la ejecución de la ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha de existir necesariamente entre las sentencias que ella dicte y las peticiones que el recurrente haya formulado en su demanda; toda vez que esas peticiones constan exactamente en el quinto resultando de la sentencia de que se trata, y en ninguna de ellas se pretendió esa bonificación de sueldo que ahora se solicita, sin considerar que ni la Real orden que dispuso la ejecución de esa misma sentencia, ni ninguna otra disposición administrativa posterior a ella, puede acceder a la nueva pretensión del solicitante, precisamente porque ello equivaldría a ampliar las declaraciones (y esto, con arreglo al artículo 446 de la citada ley Orgánica, no es lícito ni a la misma Sala sentenciadora) contenidas

En el fallo de cuyo cumplimiento "en sus propios términos" se trata.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se prorogue por tres meses la comisión conferida por Real orden de 16 de Julio último (D. O. número 157), para Inglaterra y Francia, al Teniente coronel D. Benito Sardá Mayet, con destino en la Comisión de Experiencias de Artillería, con el fin de que continúe en la inspección y recepción de material de artillería adquirido de la Sociedad Scheneider y Vickers-Berthiers.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la ejerza en iguales condiciones que se señalan en la Real orden de 16 de Julio último (D. O. número 157), anteriormente citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Capitán de Caballería D. Ramón de Flores McClville, segundo Agregado militar honorario a sus Embajadas en Francia, Bélgica y Holanda, para que asista a las maniobras militares del Ejército de la última nación, que tendrán lugar en Amersfoort (Utrecht) los días 21, 22 y 23 del actual, concediéndole al efecto una comisión de ocho días de duración, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

## GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Fundándose en la necesidad de acortar en lo posible las interinidades resultantes en las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de asegurar colocación rápida a todos los opositores que la desearan, sin preferencias concretas y determinadas, la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio último, publicada en la GACETA del 28, estableció que los Ayuntamientos a quienes afectasen los concursos anunciados con fechas 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo, y cuya Secretaría no hubiese sido provista ni por la Corporación ni por este Ministerio, procedieran a nombrar Secretario en propiedad, eligiendo al efecto uno de los opositores que, habiendo concursado cualquiera de aquellas vacantes, no hubiesen conseguido ninguna, a cuyo efecto se publicó en la GACETA del 7 de Agosto la lista de los opositores que se encontraban en tal caso, y a los cuales se les consideraba como concursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a fin de hacer aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Se estableció también que cada Ayuntamiento propusiera una relación de opositores concursantes con reglas concretas para determinar la preferencia y facilitar la designación, advirtiéndose que las Corporaciones municipales que dejasen transcurrir el plazo señalado sin nombrar Secretario y el de tres días sin comunicarlo directamente al Gobierno civil de la respectiva provincia, se considerarían decaídas de su derecho y, por ende, incursas en el artículo 23 del Reglamento.

Agotados los plazos concedidos para hacer la propuesta, y en vista de que eran muy pocos los Ayuntamientos que habían comunicado la relación ordenada, la Dirección general de Administración se dirigió particularmente a los opositores interesados, invitándoles a que remitieran una relación de las quince Secretarías a las que preferentemente desearan ser destinados de entre las que continua-

ban vacantes, cuya lista se les facilitó, con el fin de poder designar para cada una de las Secretarías de Ayuntamientos decaídos en su derecho a los opositores que, respectivamente, las prefiriesen, con prioridad siempre a favor de los que mejor puntuación hubiesen obtenido en sus ejercicios.

El resultado ha sido el siguiente: Siete Ayuntamientos (Aspe, Belmonte, Casarabonela, Orcera, Poyo, Petrel y Villajoyosa) han hecho uso del derecho que les reconoce la regla primera de la Real orden de 22 de Julio, elevando a este Ministerio relación de 10 opositores, y las restantes Corporaciones decayeron del expresado derecho. Para las siete Secretarías indicadas es inexcusable designar a los opositores que ocupan el primer lugar en las relaciones correspondientes. Uno de éstos, D. Odón González Ochoa, figura en primer lugar en las propuestas hechas por los Ayuntamientos de Aspe y Casarabonela; y no habiendo elegido expresamente, el Ministerio hace la opción con arreglo a lo prevenido en la citada Real orden, designándole para la Secretaría de Aspe, adjudicándose la de Casarabonela a D. Luis Luna Escolar, por ser el primero de los propuestos por este Ayuntamiento que se hallaba en condiciones de ser designado. En fin, para las restantes Secretarías el Ministerio nombra a los Secretarios que las prefieren, ateniéndose rigurosamente al orden de méritos entre ellos.

Aun así, por resultar un número determinado de Secretarías sin proveer, es preciso anunciarlas nuevamente a concurso, lo que hará la Dirección general de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en lo determinado en el Real decreto de 16 del corriente.

Cumplidos todos los trámites y siendo preciso dar cumplimiento urgente a la citada Real orden de 22 de Julio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Quedan designados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de Aspe, Belmonte, Casarabonela, Orcera, Poyo y Villajoyosa, que oportunamente elevaron a este Ministerio la correspondiente propuesta: D. Odón González Ochoa, opositor número 14; D. Felipe Ron Fernández, número 129; D. Luis Luna Escolar, número 36; don José María Gómez de Barreda, número 25; D. Tomás Mateo Arenillas, número 30, y D. José Cazorra Sevilla, número 43; no pudiéndose nombrar para la Secretaría de Petrel porque los 10 opositores propuestos por el Ayunta-

miento están designados anteriormente para otras Secretarías.

2.º Que se consideren asimismo Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación los opositores que en la misma se indica, los cuales han sido designados por este Ministerio atendiendo estrictamente al riguroso orden de puntuación con que fueron aprobados en las oposiciones y a las preferencias que los interesados han manifestado por escrito a la Dirección general de Administración; y

3.º La Dirección general de Administración dictará las oportunas reglas para que se cubran las vacantes resultantes de los concursos anunciados con fechas 8 y 18 de Abril y 10 de Mayo, con arreglo a la de 22 de Julio y al Real decreto de 16 del actual.

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.,

CALVO SOTELO

*Relación que se cita.*

Albarracín.—D. Carlos Zanúf Orduña, opositor número 144.

Alcaraz.—D. Santiago Peña Carrasposa, número 156.

Altea.—D. Lucio Ortega Almendres, número 98.

Ampostá.—D. Enrique Mélida García, número 77.

Berlanga.—D. José Díez Novo, número 97.

Bienvenida.—D. Jesús Cortés García, número 127.

Benagalbón.—D. Augusto Fritchí Marcucci, número 87.

Calañas.—D. Mario García García, número 133.

Forcarey.—D. Carlos Navia Osorio Cástropol, número 118.

Palma del Río.—D. Horacio García García, número 67.

El Paso.—D. León de las Casas Casaseca, número 108.

Pedreguer.—D. Angel Jiménez de Cisneros Chacón, número 102.

Puebla del Brollón.—D. José Aller Ulloa, número 58.

Puentedeume.—D. Enrique Costas Sánchez, número 147.

Sabote.—D. Eduardo Gutiérrez Lozano, número 135.

San Vicente de la Barquera.—Don Luis Valdés Calamita, número 23.

Torreperogil.—D. José Suca Queiruga, número 155; y

Vegadeo.—D. Ignacio Suárez Lobo, número 66.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Jefe de la Sección de Telégrafos D. Antonio Medina Villanueva, con

destino en Ciudad Real; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7. actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos don Santos García Téllez, con destino en Salamanca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Salamanca.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Justo Bueno Ortiz de Zárate, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre mencionada.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Vicente Gaspar Huebes, con destino en Madrid (Central); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Josefa Moncho Mora, con destino en Alicante; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual; de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las



Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Eulogio Alcaide Picazo, con destino en la Sección de Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes (segunda prórroga) de licencia por enfermo, y sin sueldo, al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos, doña Rosa García Fernández, con destino en San Juan de la Arena; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 del actual (inserta en la GACETA del 13),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a Antonio Alayón Jordán, Portero cuarto de la Escuela de

Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, excedente de plantilla más moderno, a servir igual cargo a la Sección Agronómica de la referida localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por don Faustino Gil Ayuso, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo Histórico Nacional, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Ana Gutiérrez Romero, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para el restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

## FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y fuera de las excepciones marcadas en sus artículos 55 y 56 reformados por los Reales decretos de 31 de Mayo de 1924, 23 de Agosto del mismo año y 27 de Marzo de 1925, todas las obras y servicios

deben ejecutarse por el sistema de subasta o concurso. Sin embargo, entre las excepciones marcadas, figura el caso de celebrarse dos subastas consecutivas, sin haber licitadores, en cuyo caso pueden hacerse las obras por administración dentro de los precios y condiciones que hayan servido de tipo a aquéllas; pero al llevarse a cabo la ejecución de las mismas por dicho sistema, resulta con frecuencia que por tener que reforzarse los precios o por reconocerse la necesidad de aumentar las obras, se ven obligadas las Jefaturas a redactar proyectos reformados con precios y obras distintas de las que sirvieron de base a las subastas que quedaron desiertas, cuyos proyectos, por regla general, no pueden llevarse a cabo, ya por administración, sino que ateniéndose a las disposiciones vigentes hay que acudir al procedimiento de la subasta, siendo por ello conveniente que dichos proyectos, al cursarse a la Superioridad, vengan redactados para que puedan ejecutarse indistintamente por cualquiera de los dos sistemas, según se acuerde, para evitar de esta manera trámites dilatorios que con frecuencia se han producido.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Jefaturas dependientes de este Ministerio redacten proyectos reformados de obras y servicios que se estén ejecutando por administración, cuyos presupuestos reformados produzcan algún adicional con respecto al proyecto aprobado anteriormente, no han de prejuzgar que la obra ha de continuarse por igual sistema, sino que sujetándose a lo dispuesto con carácter general presentarán los presupuestos y demás documentos necesarios, para que se puedan proseguir las obras por el sistema directo de administración o por el de contrata, de acuerdo con lo ordenado por la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y para someterlo cuando proceda a la decisión del Gobierno, sin perjuicio de que en dichos proyectos se justifique y proponga por las Jefaturas el procedimiento que crean más apropiado, pero sólo como información, para que la Superioridad resuelva lo más procedente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Obras  
públicas.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Feliciano López San Román, Gerente de la Sociedad mercantil comanditaria "López, Gorospe y Compañía", propietaria del café del Norte, de Madrid, solicitando la anulación de un pacto celebrado en 1.º de Junio de 1922 entre la Asociación de dueños de cafés, por una parte, y la Agrupación de camareros, por otra, para regular la jornada de trabajo en los establecimientos dedicados a la venta de café al público, fundando el solicitante su petición en que la aplicación del mencionado pacto, por lo que se aparta de la reglamentación del trabajo, perjudica los intereses de la Sociedad que representa, como propietaria del café del Norte, y además por las siguientes consideraciones: 1.º Que en la tramitación y aprobación de dicho pacto se han omitido las formalidades exigidas por las Reales órdenes de 26 de Junio de 1907 y 15 de Junio de 1908, confirmadas, dicese, por las de 6 de Agosto de 1920 y 7 de Noviembre de 1924. 2.º Que los Estatutos de la Asociación de dueños de cafés no autoriza a la Junta directiva para concertar el pacto en cuestión, ni éste lo ha sido por la totalidad de los asociados, careciendo aquélla, por tanto, de personalidad jurídica para concertar pactos con la suficiente fuerza de obligar a los agremiados. 3.º Que todas las leyes sociales que autorizan pactos colectivos lo hacen refiriendo tales pactos a la reglamentación de la duración del trabajo, pero en manera alguna a cualquier otra materia extraña. 4.º Que en el pacto cuya anulación se pide figuran cláusulas (la 4.ª, 5.ª y 6.ª) en las cuales se comprenden estipulaciones sobre extremos de índole privada, ajenos al régimen de la legislación social; y 5.º Que, conforme a las disposiciones vigentes, es de la exclusiva competencia de este Ministerio la invalidación de los pactos que adolezcan de vicio de nulidad:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña una copia impresa del pacto cuya anulación se pide, y cuyo texto literal es el siguiente:

"Asociación de dueños de cafés y

restaurants de Madrid.—Pacto entre la Asociación de dueños de cafés y restaurants de Madrid y la Agrupación de camareros y similares.—Reunidos en Madrid a 1.º de Junio de 1922, de una parte la representación de la Asociación de dueños de cafés y restaurants de Madrid, y de la otra la de la Agrupación de camareros y similares, acuerdan concertar el siguiente pacto para dar cumplimiento a lo que determina la ley de Jornada mercantil:

1.º Teniendo en cuenta lo que autorizan las últimas disposiciones para la aplicación de la Jornada de ocho horas, se acuerda trabajar como máximo diez horas, con un descanso de doce continuadas.

2.º Para dar cumplimiento a la base anterior y a lo que determina la ley, en cada casa se colocará a la vista del personal que en ella trabaje un cuadro en el que se hará constar las horas de entrada y salida, entregándose una copia de cada cuadro a cada una de las Sociedades contratantes.

3.º Queda subsistente el descanso semanal de veinticuatro horas continuadas.

4.º Queda abolido el pago por parte de los camareros de las roturas de cristal y loza.

5.º Queda subsistente el pago por parte de los camareros de la pérdida de las cucharillas que se empleen en el salón y todo servicio de metal que se emplee para el servicio de la calle, siempre que esté bajo la custodia de aquellos que lo utilicen.

6.º Las pérdidas ocasionadas en el metal del servicio del salón serán costeadas por mitad entre patrono y camarero, teniendo facultad el personal de comprobar los recuentos.

7.º Los jornales que han de disfrutar los camareros y echadores serán los siguientes:

Camarero de tarde, en el salón, una peseta; camarero diario del salón, 1,50; camarero del servicio de calle, 1,50; echadores con manutención, 1,50; echadores sin manutención, cuatro.

8.º En caso de accidente del trabajo, se estipula como indemnización al camarero la que le corresponda con arreglo a un jornal diario por todos conceptos de ocho pesetas, con arreglo a la ley modificada del Trabajo del 10 de Enero de 1922.

9.º Con el fin de que las horas de trabajo no sean superiores a las señaladas en la base 1.ª, la limpieza se realizará dentro de las horas de la jornada de diez horas.

10. Este Pacto anula a los anteriores, bien entendido que todas las cuestiones pendientes por incumplimiento del pacto anterior hasta la fe-

cha de implantación del presente, se resolverán en la misma forma que se haría de no existir este nuevo pacto, que empezará a regir el día 15 de Junio de 1922.

11. Por patronos, camareros y similares se cumplirá el artículo 1.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 relativa al Descanso dominical.

Conforme.—Madrid, 4 de Junio de 1922.—El Inspector Regional, Rafael Vélaz.—Por la Asociación de dueños de cafés: el Presidente, Antonio García Montoro; el Secretario, José Molina.—Por la Agrupación general de camareros y similares: el Presidente, Manuel Tallón; el Secretario general, José Pol: "

Considerando que el artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, por la que se determinaron las excepciones del régimen de la jornada máxima de ocho horas, autorizó a los camareros de café, restaurants y similares para pactar con los patronos, dentro de los términos del párrafo segundo del artículo 4.º de la Real orden de igual fecha que la anterior por la que se establecieron las normas generales de aplicación de aquel régimen, el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo de diez horas diarias que permite la Ley de 4 de Julio de 1918:

Considerando que para que tales pactos sean válidos y obliguen a los comerciantes y dependientes del respectivo ramo en cada localidad, solamente son exigibles las condiciones que se determinan en el apartado 2.º de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, la que, al dictar las reglas a que habrían de sujetarse dichos pactos, no ratificó, a estos efectos, las Reales órdenes de 28 de Junio de 1907 y 15 de Junio de 1908 referentes a los pactos sobre descanso dominical, sino que solamente declaró supletorias determinadas normas de dichas disposiciones para los casos en que no existieran en una localidad Asociaciones especiales del ramo a que el pacto hubiere de afectar y existieran, en cambio, Asociaciones generales comprensivas de elementos de diversos gremios:

Considerando que la misma Real orden citada de 6 de Agosto de 1920 autoriza a las representaciones de las Asociaciones obreras y patronales de cada gremio para convenir pactos, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los respectivos asociados, sin exigir a tales representaciones para reconocerles personalidad jurídica suficiente el que estén autorizadas por los Estatutos de las Asociaciones ni que el acuerdo de convenir el pacto

haya sido adoptado por la totalidad de los asociados, contra lo que se presume en la instancia de que se trata:

Considerando que el objeto de los pactos colectivos para que están autorizadas las Asociaciones profesionales, en la forma antes expuesta, ha de ser solamente el trabajo en horas extraordinarias hasta el límite señalado por las disposiciones citadas y no otro, pero con la condición que determina el inciso e) del apartado 2.º de la repetida Real orden de 6 de Agosto de 1920, en relación con los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, según los cuales, las horas extraordinarias convenidas han de ser abonadas con un recargo sobre el salario de la hora normal, de un 20 por 100 al menos, expresión esta última que exige como cláusula esencial del contrato la determinación del salario tipo y que permite establecer como cláusulas del contrato otras condiciones de carácter económico que vengán a determinar los recargos o suplementos del salario debidos por las horas extraordinarias de trabajo, y, en tal sentido, no pueden considerarse como constituyentes de vicio de nulidad del pacto de que se trata las cláusulas numeradas con los números 4.º, 5.º y 6.º que el solicitante impugna, si bien las obligaciones que de ellas puedan derivarse tienen un marcado carácter civil, por lo que la Administración no tiene competencia para definir las ni apreciarlas, ni, por tanto, para declararlas obligatorias para aquellos comerciantes o dependientes afiliados a las Asociaciones contratantes que no estén conformes con ellas, correspondiendo discernir la extensión y el alcance de tales compromisos a los Tribunales industriales:

Considerando que el pacto cuya invalidación se pide viene rigiendo desde 15 de Junio de 1922, sin que haya sido objeto de otra reclamación alguna en cuanto a su validez que la que motiva este expediente, de lo que se deduce que responde a la voluntad de la mayoría de los elementos afiliados a las Asociaciones contratantes y aun a la de las mayorías patronales y obreras del gremio en Madrid.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deniegue la petición

de que sea anulado el pacto de referencia.

2.º Que se declare que las obligaciones de carácter civil que puedan derivarse de las cláusulas que no se refieren concretamente a la regulación de la jornada máxima de trabajo, según las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920 y 6 de Agosto del mismo año, no pueden ser definidas por la Administración, correspondiendo a los Tribunales Industriales el discernimiento de la extensión y obligatoriedad de ellas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden de 5 de Septiembre actual sobre el estudio por la Comisión nombrada del aprovechamiento del frío industrial, y con arreglo al párrafo tercero de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información pública durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, donde los particulares o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantación y explotación de la industria del frío (por escrito).

2.º Que dichas informaciones se dirijan al Sr. Subsecretario de dicha Comisión en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

3.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la inserción de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*, con el fin de que pueda llegar en todas partes al conocimiento del público.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, D. Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Logroño, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo

en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. García Pordomingo un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

*Personal.*

Normas que han de servir de base para la selección en las oposiciones a las plazas de Maestros mecánicos y Mecánicos ajustadores vacantes actualmente o que en lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

#### MAESTROS MECANICOS

*Primer ejercicio.*

Comprendivo de:

A) Una operación elemental de Aritmética y Geometría que recaiga en la preparación de un trabajo mecánico, dando con la solución numérica la representación gráfica en sencillo croquis acotado.

B) Contestación a las preguntas que se hagan con relación a los extremos siguientes:

#### TRABAJOS DE TALLER

- a) Modelado.
- b) Fundición.
- c) Forja.
- d) Torno.
- e) Fresado.
- f) Cepillado.
- g) Taladros.
- h) Cizallado.
- i) Soldadura.
- j) Calderería.
- k) Ajuste.
- l) Montaje.

*Segundo ejercicio.*

Práctico de ejecución de una o varias operaciones c. d. g. i. k. l.



## ACLARACIONES

La parte A) del ejercicio primero podrá ser análoga a los siguientes:

Cálculo de una transmisión sencilla, ya con órganos de contacto inmediato, ya con elementos rígidos, ya con enlace flexible.

Disposición del torno para dentar un determinado engranaje.

Cálculo y proyecto de construcción de una pieza cuyo objeto, emplazamiento en la máquina y demás circunstancias se precisen.

## MECANICOS AJUSTADORES

*Primer ejercicio.*

Comprensivo de:

A) Una operación muy elemental de Aritmética y Geometría que recaiga sobre un trabajo de calibrado o ajuste.

B) Contestación a las preguntas que se hagan con relación a los extremos siguientes, y siempre que sea posible con la herramienta a la vista.

## INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAZADO

Reglas, compases, gramiles, punzones, etc.

Modos de efectuar un trazado.

## DESBASTE

Buriles, martillo, tornillo de banco, bancos, sierras, etc.

## INSTRUMENTOS DE MEDIDA EMPLEADOS CON DISTINTOS FINES

Pie de rey, Palmer, calibres, compases de espesores, de interior y para ranuras de chaveta, aforadores, mármoles, falsas escuadras, transportadores de ángulos, etc.

## TRABAJO DE LIMA

Diferentes clases de limas.  
Modo de efectuar el trabajo.

## RASCADO Y ESMERILADO

Rascadores y esmeriles.

## AJUSTES

En caso de movilidad de una de las piezas con relación a la otra y en casos de invariabilidad de posición de las piezas, hecha la ensambladura en frío o en caliente.

## TALADRO

Brocas planas, con guía y helicoidales.—Calibres de taladros.

Taladro a mano.—Aparatos.

Rectificación de taladros.—Escaladores y alisadores.

## FILETEADO

Formas de filetes.

Instrumentos para el fileteado en tornillos y tuercas.

Calibres.

*Segundo ejercicio.*

Ejecución de un ajuste,

**Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir plazas de Capataces jardineros vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.**

## EJERCICIO PRACTICO

*Primera parte.*

## CONOCIMIENTOS GENERALES

## Tema 1.º

Leer con soltura documentos escritos a mano y a máquina.

## Tema 2.º

Escribir al dictado con letra clara.

## Tema 3.º

Redactar un parte explicando cualquier suceso referente a la profesión.

## Tema 4.º

Sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

*Segunda parte.*

## PRÁCTICAS DE JARDINERÍA

## Tema 1.º

Siembras en pleno campo, cajoneras y en camas calientes, recolectando, preparando para la conservación y extratificando semillas, sembrando a bole, líneas y golpes, preparando tierras, realizando con acierto la distribución de las semillas y dejando el suelo corriente después de esta operación.

## Tema 2.º

Práctica del estaquillado, ejecutando el corte y preparación de todo género de estaquillas, su extratificación, plantación y cuidados complementarios de esta operación.

## Tema 3.º

Hacer acodos de los tipos corrientes.

## Tema 4.º

Hacer todas las operaciones que integran el esquejado.

## Tema 5.º

Hacer injertos de aproximación, de púa con o sin descabezado previo del patrón, y de yema de los tipos más corrientes con navaja o serpetá, tanto en pie como en sobre mesa, eligiendo los injertos con acierto y utilizando el injerto del modo más favorable.—Atado, masticado, etc., etc.

## Tema 6.º

Práctica de la hibridación en los casos más sencillos.

## Tema 7.º

Poda de plantas ornamentales de todas clases y en todos los casos.

## Tema 8.º

Poda de árboles y arbustos frutales armados en formas naturales y artificiales, ya sean éstos libres o empalizada,

## Tema 9.º

Trasplante de toda clase de plantas tanto en tiestos como el pleno campo.

## Tema 10.

Ejecución de las principales operaciones que integran el cuidado de una estufa-invernadero.

*Tercera parte.*

## CONOCIMIENTOS PECULIARES DEL CAPATAZ JARDINERO

## Tema 1.º

Trazar en terrenos líneas rectas, perpendiculares, paralelas, circunferencias, elipses, etc., etc.

## Tema 2.º

Maqueo de cualquier clase de plantación.

## Tema 3.º

Replanteo de un proyecto de jardín.

## Tema 4.º

Organización general de los trabajos en las labores siguientes:

a) Nivelación de parcelas con movimiento y distribución de tierras.

b) Parcelación de una finca en un número determinado de eras, dejando el menor número posible de picos y parcelas irregulares.

c) Ejecución de las operaciones generales del cultivo, preparación de tierras para la siembra o plantación, siembras y plantaciones, riegos, binas y escardas, recolecciones, lucha con plagas, etc., etc.

d) Manejo de los principales útiles, herramientas, aperos o máquinas empleados ordinariamente en jardinería.

## EJERCICIO TEORICO U ORAL

*Primera parte.*

## CONOCIMIENTOS BOTÁNICOS

## Tema único.

Reconocimiento fácil de las principales plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas empleadas en la jardinería en nuestras zonas, indicando las épocas en que brotan, posan, fructifican y mueren todas ellas.

*Segunda parte.*

## CONOCIMIENTOS DE CULTIVO

## Tema 1.º

Enumeración de los principales cuidados que deben prestarse en cada una de las fases de su vida, y evolución a las plantas herbáceas, arbustos y árboles de uso frecuente en jardinería.

## Tema 2.º

Definición, reglas generales para el establecimiento y cuidados a que deben someterse los semilleros, criaderos, albitanas, cajoneras, camas calientes, campanas, estufas y demás medios para realizar la multiplicación y crianza de plantas y flores de uso corriente en jardinería.

## Tema 3.º

Reglas generales que deben tenerse en cuenta al regar.

## Tema 4.º

Reglas generales que deben tenerse presentes al trasplantar los vegetales, de cualquier clase que éstos sean.

## Tema 5.º

Reglas generales para la conservación y entretenimiento de céspedes y sus praderas.

## Tema 6.º

Indicaciones generales sobre el cultivo en tiesto.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Jardineros vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

## EJERCICIO PRACTICO

## Primera parte.

## CONOCIMIENTO GENERAL

## Tema 1.º

Leer con soltura documentos escritos a mano y a máquina.

## Tema 2.º

Escribir al dictado con letra clara.

## Segunda parte.

## PRÁCTICAS DE JARDINERÍA

## Tema 1.º

Realizar con soltura todas las operaciones que integran la siembra, sean las que quieran las condiciones en que haya que realizar esta operación.

## Tema 2.º

Hacer con perfección un estaquillado de la clase que se le indique.

## Tema 3.º

Injertar a mano por aproximación, a púa, con o sin descabezado previo del patrón, y a yema.

## Tema 4.º

Realizar un esquejado, hacer un trasplante y preparar un acodo de cualquier tipo a perfección.

## Tema 5.º

Podar con soltura las principales plantas del jardín.

## Tema 6.º

Ejecutar las principales operaciones del cultivo general de las plantas del jardín, tanto cuando viven en pleno campo, como cuando pasan temporadas en el invernadero, manejando en todos los casos con verdadera soltura todos los útiles, herramientas y máquinas adecuadas para la ejecución de estos trabajos.

## EJERCICIO TEORICO U ORAL

## Primera parte.

## CONOCIMIENTOS BOTÁNICOS

## Tema 1.º

Reconocimiento de las principales plantas herbáceas y

arbóreas empleadas en jardinería en nuestra zona, indicando las épocas en que brotan, floren, fructifican y suspenden su vegetación cada una de ellas.

## Segunda parte.

## CONOCIMIENTOS DE JARDINERÍA PROPIAMENTE DICHA

## Tema 1.º

Idea general de lo que son y cómo se cuidan los semilleros, criaderos, albitanas, cajoneras, camas calientes, campanas, estufas y demás medios de multiplicación y crianza de plantas y flores de uso corriente en jardinería.

## Tema 2.º

Indicaciones sobre trasplantes, riegos y demás cuidados generales a que se deben someter durante el cultivo las principales plantas de jardín.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Maestro bodeguero y Jefe de bodega vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

## MAESTRO BODEGUERO

## EJERCICIOS PRELIMINARES

Lectura, escritura, operaciones con las cuatro reglas de la Aritmética, proporciones y regla de tres simple.

## EXAMEN ORAL

## Tema 1.º

El fruto de la vid; partes de que consta.—Nociones acerca de las principales sustancias contenidas en cada una de las partes del racimo.—Marcha de la maduración del fruto y señales de la misma.

## Tema 2.º

El mosto.—Determinación del azúcar por medio de los mesúmetros.—Acidez del mosto; su importancia.—Empleo de los acidímetros.

## Tema 3.º

La vendimia.—Época de vendimiar. Preparativos de vendimia.—Estrujado del fruto.—Nociones acerca de las pisadoras.—Despallado; sus efectos.

## Tema 4.º

Correcciones de los mostos; cuándo, cómo y por qué deben hacerse.—Enyesado.—Concepto que debe formarse acerca de esta operación.—Fosfatado.

## Tema 5.º

La fermentación.—Nociones acerca de las levaduras.—Reglas generales para guiar la fermentación de los mostos.

## Tema 6.º

Empleo del gas sulfuroso en vinificación.—Empleo del azufre (azufres, mechas, etc.).—Uso del metabisulfito.—Empleo del sulfuroso líquido.—Sulfatación de los mostos tintos.—Sulfatación de los mostos blancos.

## Tema 7.º

La limpieza en la bodega.—Limpieza del local.—Preparación de envases

nuevos.—Conservación de envases.—Desinfección de envases alterados o resecos.—Limpieza y conservación del resto del material de bodega.—Limpieza de botellas.

## Tema 8.º

Elaboración de vinos tintos: Fermentación tumultuosa.—Peligros de las temperaturas altas.—Datos que diariamente deben tomarse.—Modo de refrescar los mostos que se recalientan.—Remontados o bazuqueos o medidos.—Descubren: momentos de hacerlos.—Fermentación lenta.—Prensado de la casca.—Vino de yema y de prensa.

## Tema 9.º

Elaboración de vinos blancos virgenes: Pisa, prensado.—Prensas: diversos tipos de prensas.—Purificación de los mostos por sulfatación: sus efectos.—Fermentación de los mostos virgenes.

## Tema 10.

Elaboración de los vinos claretes y rojados.

## Tema 11.

Rellenos; cuándo deben hacerse.—Trasiegos, épocas y efectos de esta operación y modo de disponerla.

## Tema 12.

Filtración; principales tipos de filtros; modo de disponer una filtración. Clarificación.—Clarificantes más usados.—Efectos de la clarificación y modo de hacer esta operación.

## Tema 13.

Cuidado de los vinos durante los años de su crianza en cueva.—Embotellado.—Momento de hacer esta operación.—Encorchado.—Capsulado y etiquetado.

## Tema 14.

Nociones fundamentales acerca de la elaboración de los vinos licorosos, secos y dulces.—Mistelas.

## Tema 15.

Modos de prevenir las enfermedades, malos gustos y olores de los vinos.—Ideas generales acerca de la posibilidad de arreglar vinos defectuosos.—Refermentación.—Pasteurización.—Diversos tipos de pasteurizadores: su manejo.

## Tema 16.

Legislación española acerca de los vinos.—Nociones prácticas acerca de las determinaciones más indispensables del análisis comercial de los vinos.—Determinación del alcohol, acidez total y acidez volátil.

## Tema 17.

Aprovechamientos de los orujos prensados, heces, tártaros, etc.—Nociones acerca de la fabricación de aguardientes y vinagres.

## JEFE DE BODEGA

## EJERCICIOS PRELIMINARES

Lectura, escritura, operaciones con las cuatro reglas de la aritmética.

## EXAMEN ORAL

## Tema 1.º

El fruto de la vid: partes de que consta.—Marcha de la maduración y señales de la misma.

## Tema 2.º

El mosto.—Determinación del azúcar por medio de los mustímetros.—Acidez del mosto: su importancia.—Empleo de los acidímetros.

## Tema 3.º

La vendimia.—Época de vendimiar. Preparativos de vendimia.—Pisa a pie y a máquina.—Despallido: sus efectos.

## Tema 4.º

Correcciones de los mostos.—Corrección del acidez.—Enyesado: concepto que debe formarse acerca de esta operación.—Fosfatado.

## Tema 5.º

La fermentación.—Noción y de las levaduras.—Reglas generales para guiar la fermentación de los mostos.

## Tema 6.º

Empleo del gas sulfuroso en vinificación.—Empleo de las mechas azufradas y del metabisulfito de potasa. Sulfitación previa de mostos tintos y blancos.

## Tema 7.º

La limpieza de la bodega.—Limpieza del local.—Preparación de envases nuevos.—Conservación de envases.—Desinfección de envases, alterados o rescos.—Limpieza y conservación del resto del material de bodega.—Limpieza de botella.

## Tema 8.º

Elaboración de vinos tintos: Fermentación tumultuosa.—Peligro de las temperaturas altas.—Datos que diariamente deben tomarse.—Modo de refrescar los mostos que se recalientan.—Remontados y bazuques o mecidos.—Descube; momentos de hacerlo.—Fermentación lenta.—Prensado de la casca.—Vino de yema y de prensa.

## Tema 9.º

Elaboración de vinos blancos vírgenes.—Pisa.—Prensado.—Prensas; nociones acerca de los diversos tipos de prensas.—Purificación de los mostos por sulfitación; sus efectos.—Fermentación de los mostos vírgenes.

## Tema 10.

Elaboración de los vinos claretes y rosados.

## Tema 11.

Relleno.—Trasiego.—Filtración por filtro de mangas y de pasta.—Clarificación: principales clarificantes.

## Tema 12.

Crianza de los vinos en cueva.—Embotellado, encorchado, capsulado y etiquetado de botellas.

## Tema 13.

Nociones fundamentales acerca de la elaboración de vinos licorosos, secos y dulces.—Mistela.

## Tema 14.

Modos de prevenir las enfermedades, malos gustos y olores de los vinos.—Ideas acerca de la posibilidad de corregir vinos defectuosos conforme a las prescripciones legales.

## Tema 15.

Legislación española acerca de los vinos.—Nociones prácticas acerca de la determinación del alcohol, acidez total y volátil de los vinos.

## Tema 16.

Aprovechamiento de los orcos prensados, heces y tartaros.—Nociones acerca de la fabricación de alcoholes y vinagres.

Ejercicios prácticos para las plazas de Maestro bodeguero y Jefe de bodega.

Los ejercicios prácticos, a los que debe concederse la mayor importancia, deberán ser íntegramente ejecutados por los opositores, sin más auxilio que el puramente indispensable de un peón para alguno de ellos. Estos ejercicios se ajustarán a los temas siguientes:

a) Determinación del azúcar y grado probable de un mosto con el mustímetro o con el pesa-mostos. Determinación de la acidez de un mosto con el tubo acidimétrico o con la bureta.

b) Preparación de un envase nuevo, con revestimiento de cemento.—Limpieza del mismo, usado.—Preparación de un envase nuevo de barro (tinaja).—Limpieza del mismo, usado.

c) Manejo de una estufadora.—Estufado de un envase de madera.—Limpieza del mismo, en buen estado.—Azufrados.

d) Desinfección y limpieza de un envase de madera resco o que ha contenido vino alterado (picado con olor o moho, etc.).

e) Limpieza de objetos de metal: botellas, mangueras, etc.

f) Organización práctica de la pisa en una bodega (a pie o a máquina), indicando distribución de los aparatos, número de hombres necesarios, forma de evacuar el raspón si se hace el despallido, etc.

g) Práctica del sulfitado de un mosto tinto o blanco (en este último caso para depurarlo) con metabisulfito de potasa o sulfuroso líquido.—Manejo de los sulfímetros.

h) Práctica del manejo de termómetros de fermentación y formación de diarios de fermentación.—Práctica de bazuques, remontados y descube.

i) Organización, en una bodega determinada, de los trasiegos y filtraciones.—Manejo y montaje y limpieza de bombas de trasiego.—Manejo de los tipos más corrientes de pasteurizadores.—Pasteurización en botellas.

j) Clarificación de un vino determinado con el clarificante más conveniente.

k) Manejo y conocimiento de los tipos corrientes de prensas.

l) Ejercicio de cata (degustación) de vinos, indicando sus calidades y defectos más salientes.

m) Determinación del grado alcohólico de un vino con el ebulliómetro Sallerón o el Macigaud.—Determinación

del grado alcohólico de un vino por destilación.

n) Determinación de la acidez total de un vino.—Determinación de la acidez volátil de un vino.

ñ) Práctica de la limpieza de botellas; embotellado, capsulado y etiquetado de los mismos.

Nota.—Para las oposiciones a Jefe de Bodega quedan suprimidos los ejercicios prácticos sobre "manejo de los tipos más corrientes de pasteurizadores".

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Maestro quesoero (Capataces o Maestros de Industrias Lácteas) vacantes actualmente y que en lo sucesivo vaguen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

## Primer ejercicio.

Escritura y elementos de Aritmética.

Ejercicios prácticos de escritura al dictado y sobre cuestiones aritméticas (cuatro reglas con enteros y decimales, proporciones y sistema métrico).

## Segundo ejercicio.

ELEMENTOS DE LECHERÍA E INDUSTRIAS DERIVADAS

Desarrollo teórico-práctico de dos de los temas siguientes, sacados a sorteo:

## Tema 1.º

Ideas sobre composición de la leche e influencia de la alimentación, época de la lactancia, raza, etc.

## Tema 2.º

Ensayos de la leche; Lactodensímetro.—Determinación de la grasa y la acidez.—Adulteraciones.

## Tema 3.º

Estudio comparativo de las distintas clase de leches, según especie y raza.

## Tema 4.º

Cantidad de leche producida por las distintas especies y razas de ganadería, y circunstancias que aumentan o disminuyen su producción.

## Tema 5.º

Alimentación de las vacas de leche. Racionamiento.—Sal.—Agua.

## Tema 6.º

Establos y sus condiciones higiénicas.—Limpieza y desinfección de los mismos.

## Tema 7.º

Práctica del ordeño de las distintas especies domésticas.—Ordeño de las vacas.—Recipientes y su conservación y limpieza.

## Tema 8.º

Tratamientos previos de la leche.—Filtros.—Refrigerantes.—Alteraciones de la leche.

## Tema 9.º

Ideas generales sobre los microbios propios de la leche.—Fermentaciones.

## Tema 10.

Fabricación de mantecas.—Desnate y fermentación de la nata.—Desnata-doras.

## Tema 11.

Batido y amasado de la nata.—Man-tegueras o batidoras.—Amasadoras.—Salazón.

## Tema 12.

Fabricación del queso.—Clasifica-ción de los quesos.—Tipos españoles. Cuajo: su preparación y titulación o graduación.

## Tema 13.

Cuidados con la leche destinada a la fabricación de quesos.—Mezclas de leches.—Práctica de la coagulación y operaciones subsiguientes.

## Tema 14.

Salazón y maduración del queso, se-gún sus tipos.

## Tema 15.

Material propio de la industria que-gera.—Enfermedades del queso y de la leche.

## Tema 16.

Caracteres lecheros del ganado des-tinado a esta producción.—Examen de las ubres.

## Tema 17.

Primeros cuidados en los casos de enfermedades de las ubres.—Acciden-tes del ganado y su tratamiento.

## Tema 18.

Celo de los animales domésticos, gestación e higiene durante este pe-ríodo.—Parto y cuidados que requie-ren la madre y la cría.

## Tema 19.

Nociones sobre profilaxis de las en-fermedades comunes del ganado le-chero.—Vacunaciones preventivas.

## Tema 20.

Descripción de las razas más comu-nes de ganado lechero, principalmente vacuno.

*Nota.*—El Tribunal podrá además someter a los opositores a las prácti-cas que crea conveniente derivadas de las cuestiones contenidas en los te-mas anteriores.

**Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Auxiliar bacteriólogo vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan en servicios de-pendientes de la Dirección gene-ral de Agricultura, Minas y Mon-tes.**

## EJERCICIO ORAL

## Tema 1.º

Descripción y manejo del microscopio.—Nociones acerca de los ultrami-croscopios.

## Tema 2.º

Técnica microbiológica.—Esteriliza-ción.—Práctica de la esterilización por el calor seco. (Horno Pasteur).—Prác-tica de la esterilización por el calor húmedo.—Manejo del autoclave.—

Práctica de la esterilización por filtra-ción amicrobica.—Esterilización por agentes químicos.

## Tema 3.º

Los medios de cultivo más usados en microbiología agrícola.—Medios lí-quidos naturales.—Preparación del caldo de carne; caldo al Liebig, agua de levadura, decocciones de judías, fru-tos, heno, paja, estiércoles, infusión de tierras, etc., etc.

## Tema 4.º

Los medios de cultivo más usados. Microbiología agrícola.—Medios líqui-dos artificiales.—Preparación de los líquidos Pasteur, Raulin, Cohn, Us-chinsky, etc., etc.

## Tema 5.º

Los medios de cultivo más usados en microbiología agrícola.—Medios soli-dificables (a la gelatina, a la gelosa, sílice gelatinosa).

## Tema 6.º

Los medios de cultivo más usados en microbiología agrícola.—Prepara-ción de medios sólidos naturales y ar-tificiales (patatas, alcachofa, frutas bloques de yeso, etc.).—Preparación de medios coloreados al tornasol y al rojo neutro.—Nociones sobre la ob-tención de esterilización del suero de la sangre.

## Tema 7.º

Termostatos y termorreguladores. Descripción de los principales mode-los y práctica de su regulación.

## Tema 8.º

Técnica de los cultivos microbianos. Cultivo de los aerobios.—Material ne-cesario.—Prácticas de cultivos de ais-lamiento: 1.º Por dilución de medios líquidos. 2.º En medios solidificables. Cultivos por diseminación, en pica-dura, en estria y en superficie.

## Tema 9.º

Técnica de los cultivos microbianos. Desarrollo de los cultivos de aisla-miento y preparación del cultivo puro. Nociones sobre los cultivos de enrique-cimiento anteriores al aislamiento.—Nociones sobre los cultivos unicelu-lares.

## Tema 10.

Técnica de los cultivos microbianos. Cultivo de los anaerobios.—Material necesario.—Prácticas del procedimien-to Pasteur, pipeta de Rouxó, disposi-tivo Buchner, etc.—Cultivos anaero-bios en medios sólidos y solidificables.

## Tema 11.

Numeración de los microorganismos.—Métodos por siembras en me-dios solidificables.—Cuenta-células o hematímetros.

## Tema 12.

Técnica del examen microscópico.—Preparación de portas y cubre-obje-tos.—Examen de los microorganismos en fresco.—Examen, previa colora-ción, con los colorantes simples.—Método de Gram.

## Tema 13.

Preparación de las principales so-luciones para la coloración simple de los microorganismos.—Soluciones fenicadas.—Fuchsin fenicada y violeta de genciana fenicada.—Soluciones anilinas.—Soluciones alcalinas; azul al-calino de Loeffler.

## Tema 14.

Nociones sobre la morfología y es-tructura de los microorganismos.

## Tema 15.

Nociones sobre la nutrición y res-piración de los microorganismos.—Nociones sobre las fermentaciones.—Idem sobre las enzimas o diastasas microbianas.

## Tema 16.

Nociones sobre los procesos de re-producción de los microorganismos.—Idem sobre su motilidad, producción de luz y calor y reacciones a los es-tímulos externos (agentes físicos y químicos).—Substancias antisépticas y microbicidas más importantes en la práctica.

## Tema 17.

Nociones sobre las influencias re-cíprocas entre los microorganismos y entre éstos y los seres superiores.—Nociones acerca de la reacción aglu-tinante y propiedades bacteriológicas de los sueros sensibilizados.

## EJERCICIO PRÁCTICO

Trabajos prácticos sobre las cues-tiones enunciadas en los temas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 del programa para el ejercicio oral.

**Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Capataces pecuarios o ganaderos vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.**

## Primer ejercicio.

Escritura y elementos de Aritmé-tica.

Prácticas de escritura al dictado y de operaciones aritméticas.

(Las cuatro reglas, con enteros y decimales, proporciones y sistema mé-trico.)

## Segundo ejercicio

Elementos de ganadería.  
Desarrollo teórico-práctico de dos de los temas siguientes:

## Tema 1.º

Exterior de los animales domésti-cos.—Pelajes.—Reseñas.

## Tema 2.º

Apreciación de las aptitudes zootéc-nicas de los animales por el examen externo.

## Tema 3.º

Reconocimiento de los animales do-mésticos en el mercado.

## Tema 4.º

Edad de los animales domésticos.

reconocida por el examen de la boca y cuernos.

**Tema 5.º**

Peso de los animales. — Cálculo aproximado del mismo, ya en vivo, ya en canal.—Rendimiento.

**Tema 6.º**

Prácticas de la pela o esquila y del anillado.—Descornado y modo de señalar el ganado.

**Tema 7.º**

Clases de alimentos en relación con cada especie y raza doméstica.—Raciones aproximadas, según los casos.—Extensión de tierra por cabeza necesaria para el pastoreo.

**Tema 8.º**

Preparación de los alimentos y administración de los piensos.—Sal.

**Tema 9.º**

Celo de los animales.—Sus signos y época de aparición, según las especies. Monta y gestación.

**Tema 10.**

Parto de los animales domésticos.—Signos de la gestación y del parto.—Cuidados de las hembras en gestación y del recién nacido.—Infecundidad y ninfomanía.

**Tema 11.**

Doma del caballo y del buey.—Atalajes.

**Tema 12.**

Práctica del ordeño en las distintas especies.—Cuidado de las ubres.—Berugos.—Mamitis.

**Tema 13.**

La leche y cuidados que requiere.—Ensayos con el cronómetro y lactodensímetro.

**Tema 14.**

Higiene de los animales.—Camas.—Desinfección de establos.—Higiene individual de los animales.—Baños.

**Tema 15.**

Nociones elementales sobre sueros y vacunas.—Práctica de la vacunación.

**Tema 16.**

Sarnas, piojos, tiñas. — Reconocimiento y tratamiento.

**Tema 17.**

Aclimatación de los animales y cuidados especiales durante este período. Aislamiento y régimen alimenticio.

**Tema 18.**

Primeros cuidados de los animales enfermos en los casos de cólicos, meteorismo y envenenamiento.

**Tema 19.**

Primeros cuidados de los animales enfermos en los casos de heridas, traumatismos, fracturas, etc.

**Tema 20.**

Ideas generales sobre enfermedades infecciosas y caracteres de las más corrientes en España.

El Tribunal podrá además someter

a los opositores a las prácticas que crea convenientes derivadas de las cuestiones contenidas en los temas anteriores.

**Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Dibujantes proyectistas de jardines vacantes actualmente o que en lo sucesivo vayan en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.**

**EJERCICIO PRACTICO**

*Primera parte.*

**DIBUJO APLICADO A LA JARDINERÍA**

**Tema 1.º**

Reproducción de flores, frutos y plantas enteras, así como de paisajes a lápiz, pluma o acuarela copiando de lámina y del natural.

**Tema 2.º**

Rellenos con dibujo topográfico lavado a tinta china o en colores de un plano ordinario representativo de un jardín, parque o trozo de campiña algo accidentada.

**Tema 3.º**

Representación en perspectiva rápida de parques, jardines y paisajes partiendo de planos ordinarios o con relleno topográfico.

*Segunda parte.*

**PROYECTOS DE PARQUES Y JARDINES**

**Tema 1.º**

Proyecto a todo color (plano del trazado y dos perspectivas rápidas, una interior y otra exterior) de un jardín privado, urbano o campestre del estilo que se indique, conociendo la configuración y extensión del terreno, el clima del país y la naturaleza y estilo de las construcciones, así como los elementos estéticos de todas clases existentes en el solar donde se piensa construir el jardín.

**Tema 2.º**

Proyecto a todo color (plano de conjunto en proyección horizontal y dos perspectivas rápidas, una interior y otra exterior) de un jardín público de las condiciones que exige el Tribunal, partiendo de conocimientos similares a los consignados en el tema anterior.

**Tema 3.º**

Anteproyecto a todo color (plano general y perspectivas rápidas que crea necesarias el opositor) de un parque público o privado, lo mismo cuando sea preciso crearlo todo, que cuando existan elementos que convenga aprovechar; partiendo en todos los casos del plano del terreno con curvas de nivel y todos aquellos datos que el Tribunal crea procedente consignar para concretar el problema que se vaya a resolver.

**Tema 4.º**

Proyecto a todo color (boceto del conjunto y apuntes de los puntos de

vista que se crea necesario) de un decorado interior con flores cortadas o con plantas vivas, previa entrega del plano acotado del local que se desea adornar y de una nota indicativa del tipo o estilo del decorado, mobiliario e iluminación del local, época del año en que se hace el adorno, clase de fiesta que se desea solemnizar, etc., etcétera.

*Nota aclaratoria.*—A los proyectos o anteproyectos indicados en los cuatro temas precedentes, deberá acompañar una o dos cuartillas donde, en estilo llano, se razone y justifique la solución dada al problema, tanto en lo referente al trazado, como en todo lo relacionado con la elección de plantas, uso de elementos artísticos y accesorios de decoración, elección, en su caso, de los colores, etc., etc.

**EJERCICIO TEORICO**

*Primera parte.*

**CONOCIMIENTOS GENERALES DE JARDINERÍA**

**Tema 1.º**

Ligera noticia sobre la distribución, elementos decorativos y plantas generalmente empleadas en los antiguos jardines de Babilonia, Persia, Egipto, Grecia, Roma y otros países de la antigüedad.

**Tema 2.º**

Ideas sobre el empleo de las plantas y demás elementos de belleza en los parques y jardines creados en las Edades Media y Moderna.—Jardines españoles de la dominación árabe (Córdoba, Granada, etc.) del tiempo de Austrias y Borbones (Aranjuez, La Granja, etc.).—Jardines franceses creados por Mollet, Le Notre y otros (Chambord, Tivoli, Fontainebleau, Vaux, Trianon, Saint Cloud, Luxemburgo, Versalles, etc.).—Jardines italianos.—Jardines ingleses (Windsor, Hampton Court, Holland House, Greenwich, Saint James, Hyde Park, etc.).—Jardines alemanes, holandeses, rusos, polacos, etcétera, etc.

**Tema 3.º**

Indicaciones sobre la forma en que están distribuidos, constituidos y ornamentados los principales parques y jardines de las diversas naciones de Europa y sobre el criterio y tendencias que domina en cada una de ellas en la creación de los proyectados o en construcción.

*Segunda parte.*

**NOCIONES DEL TRAZADO DE PARQUES Y JARDINES**

**Tema 1.º**

Indicaciones sobre el modo de utilizar la luz, el color y la perspectiva como base de la belleza en la creación de parques y jardines.—Elementos principales y accesorios del decorado en jardinería.—Colores armónicos y desarmónicos.

**Tema 2.º**

Definición y distribución, ornamentación y plantaciones de parques y jardines de los géneros llamados *no-ble, placentero y pintoresco*.



## Tema 3.º

Reglas generales para la composición de escenas *selváticas, montañosas, acuáticas, marinas, campestres* y *pastoriles* en la creación de parques y jardines.

## Tema 4.º

Ideas sobre los estilos denominados *geométricos, paisajista y compuesto*, aplicados a la creación de parques y jardines.

En todos ellos se estudiará:

a) Trazado, anchura y ornamentación de toda clase de avenidas, paseos, sendas, etc., etc.

b) Utilización de las aguas corrientes y durmientes de que se disponga a base del trazado de cauces y márgenes; creación de escolleras e isletas; construcción de puentes y desembarcaderos y de saltos, cascadas, juegos de aguas, etc., etc.

c) Efectos que pueden producirse con las plantaciones herbáceas, arbustivas y arbóreas, constituyendo cercas, setos, abrigos contra vientos, columnatas, etc., etc.

## Tema 5.º

Noticia sobre el empleo para decorar parques y jardines de los cierras, estatuas, monumentos, jarrones, bancos, escalinatas, quioscos, pabellones de todas clases, ruinas, rocas, etc. etc.

## Tema 6.º

Conceptos breves sobre lo que son y deben ser los *jardines públicos y privados, de embellecimiento y expansión y utilidad, y los parques, de cualquier clase que éstos sean.*

## Tercera parte.

IDEAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS PLANTAS EN LA CREACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

## Tema 1.º

ligeras ideas sobre las exigencias climatológicas, parte que alcanzan, aspecto que toman en las diversas épocas del año y elementos vegetativos que pueden tomarse como elemento decorativo en la creación de parques y jardines de las principales especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, ya se cultiven en pleno campo o tengan que pasar en el invernadero parte del año.

## Tema 2.º

Reglas generales para la creación de parques y jardines de todas clases, estudiando el uso que debe hacerse en ellos, en todos los casos, de las plantas arbóreas, arbustivas y herbáceas para la constitución y composición de frondas, bosques, bosquecillos, espesillos, setos, abrigos, cierras, columnatas, parterres, macizos, mosaicos, plantaciones diseminadas y demás creaciones que puedan embellecer y perfeccionar el aspecto y perspectiva del parque y el jardín.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir la plaza de Mecánico afecto a la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

## EJERCICIO TEORICO

## SECCIÓN DE TOPOGRAFÍA

## Grupo A.

a) Conocimiento general y nombres con que son conocidos los diferentes aparatos, instrumentos y elementos auxiliares.

b) Partes principales de que constan.

c) Materiales empleados en la construcción.

d) Miras, jalones, regiones, rodeo, cadena.

## Grupo B.

## CONSERVACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS

a) Conocimiento de las principales causas de deterioro de los materiales empleados en la construcción de aparatos topográficos y en especial acero, hierro, latón, plata, níquel, cristal y madera.

b) Modo de contrarrestar las anteriores acciones de ataque y deterioro. Limpieza ordinaria de los diferentes órganos, modo de efectuarla y elementos con cuyo auxilio debe ser realizada en cada caso.

c) Pinturas, barnices más empleados para metales, maderas y demás materiales.—Técnica de su aplicación.

d) Pulido y mateado de piezas metálicas.—Ennegrecido de tubos.

e) Engrase.—Grasas a emplear en cada caso y modo de efectuar su aplicación y renovado.

## Grupo C.

Montaje y desmonte de aparatos topográficos.

## Grupo D.

Elementos auxiliares.—Transportadores, pantógrafos, barómetros, podómetros, etc.

## SECCIÓN DE MECÁNICA GENERAL

Análogo conocimiento al indicado para los aparatos topográficos y aplicado a los correspondientes como auxiliares para el reconocimiento y estudio de los materiales de construcción y conservación de modelos y maderas, escayola, cemento, cartón piedra, etc.

## EJERCICIO PRACTICO

Las pruebas prácticas podrán consistir:

a) En el reconocimiento sobre modelos de los diferentes tipos de aparatos topográficos (teodolitos, taquímetros, brújula, pantómetro, etc.).

b) En la ejecución material de cualquiera de las operaciones detalladas en los aparatos C, d y e del grupo B.

c) En montar y desmontar en modo satisfactorio un aparato topográfico, una máquina de ensayo de materiales de construcción o un dinamómetro,

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Preparador micrográfico, fotográfico y químico vacantes actualmente o que en lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

## EJERCICIO ORAL

## Tema 1.º

Descripción y técnica del manejo de los diversos tipos de microscopios.—Ultramicroscopios.

## Tema 2.º

Material necesario en Microscopía además del microscopio.—Cuidados que requieren el microscopio y sus accesorios.

## Tema 3.º

Técnica de los exámenes microscópicos que no necesitan preparación de secciones.

## Tema 4.º

Técnica general de las secciones.—Inclusiones.—Microtomos.

## Tema 5.º

Métodos generales de fijación en los vegetales.

## Tema 6.º

Métodos generales de coloración de la célula vegetal y de las secciones vegetales.

## Tema 7.º

Nociones acerca de los métodos empleados en microquímica vegetal.

## Tema 8.º

Fotografía.—Aparatos fotográficos] descripción y técnica.

## Tema 9.º

Fotografía.—Técnica de la obtención de negativos.

## Tema 10.

Fotografía.—Técnica de la obtención de positivas y diapositivas.

## Tema 11.

Microfotografía; aparato y técnica.

## Tema 12.

Aparatos de proyección episcópica y diascópica.—Microproyección.

## Tema 13.

Cinematografía.

## Tema 14.

Generalidades sobre el material de un laboratorio químico-agrícola.

## Tema 15.

Operaciones más usuales en el laboratorio químico (disolución, precipitación, filtración, etc.).

## Tema 16.

Preparación de reactivos.—Soluciones valoradas.

## Tema 17.

Nociones acerca de los métodos de análisis.—Gravimetría.—Volumetría.

## Tema 18.

Nociones acerca de los métodos de análisis.—Electrolisis.—Métodos fundados en la determinación de constantes físicas (refrangibilidad, conductibilidad eléctrica, etc. etc.).

## EJERCICIO PRACTICO

## Tema 1.º

Dibujo de objetos microscópicos.—Manejo de las cámaras claras de Abbe, Næstel, Zeiss, etc.

## Tema 2.º

Empleo del micrómetro ocular y objetivo.—Determinación del aumento del microscopio con la cámara clara y el micrómetro objetivo.—Medida del tamaño de un objeto microscópico:

- a) Con la cámara clara y el micrómetro objetivo.
- b) Con los micrómetros ocular y objetivo.

## Tema 3.º

Ensayo de las cualidades ópticas de los objetivos. (Poder definidor, de penetración y de resolución por el empleo de objetos de prueba, tales como text-objct de Abbé, diatomeas, etc.)

## Tema 4.º

Preparaciones de objetos pulverulentos (esporas de hongos, azufres, etcétera) para el examen microscópico:

- a) Temporales en líquido glicerinado.
- b) Permanentes en gelatina glicerinada o en bálsamo del Canadá.

## Tema 5.º

Preparaciones microscópicas de pequeños insectos y otros animales (coccidos, tisanópteros, anquiluladas, ácaros, etcétera).

## Tema 6.º

Preparación de pequeños insectos (coccidomyas, himenópteros calcificados, etcétera) con ayuda del microscópico binocular o con el microscopio para disección.

## Tema 7.º

Práctica de secciones delgadas en órganos vegetales sanos o atacados de enfermedades criptogámicas, llegando a la preparación temporal sin coloración:

- a) Con microtomos de mano.
- b) Con microtomos mecánicos.

## Tema 8.º

Práctica de la fijación y coloración de las secciones y a partes de los vegetales por los métodos usuales, llegando a la preparación permanente.

## Tema 9.º

Teñido de secciones delgadas de órganos atacados por hongos empleando el azul láctico.—Montaje de las mismas, llegando a la preparación permanente.

## Tema 10.

Secciones delgadas en tejidos vegetales duros.

## Tema 11.

Fotografías de insectos y vegetales o partes de los mismos.

## Tema 12.

Obtención de diapositivas.—Fotografía en colores.

## Tema 13.

Obtención de microfotografías, llegando a la de pruebas para proyección.

## Tema 14.

Manejo de los aparatos de macro y microproyección y cinematografía.

## Tema 15.

Preparación de reactivos y colorantes para microscopía y química agrícola.

## Tema 16.

Preparación de fórmulas insecticidas y criptogamicidas.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—Aprobado de acuerdo con la Dirección, Vives.

Con arreglo a las normas y programas insertos anteriormente, aprobados por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, y de acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes del Directorio Militar, fechas 20 de Marzo, 16 de Mayo y 5 de Septiembre últimos (GACETAS del 21, 20 y 6, respectivamente), esta Dirección general ha resuelto convocar a oposición para proveer las siguientes plazas que se hallan vacantes en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes:

Siete plazas de Preparadores micrográficos, fotográficos y químicos; dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Una en cada uno de los siguientes servicios:

División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona, División Agronómica de Experimentaciones de Almería, Granja-Escuela de Capataces agrícolas de La Coruña, Granja-Escuela de Capataces agrícolas de Valencia, Granja-Escuela de Capataces agrícolas de Valladolid, Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid), Instituto Agrícola de Alfonso XII (Estación de Patología vegetal), Madrid.

Una, de Preparador micrográfico; dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la

Estación Sericícola y de Industrias zoógenas de Alcira (Valencia).

Dos, de Auxiliar bacteriólogo; dotadas con 2.500 pesetas: una, en la División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona, y la otra, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Estación de Patología vegetal), Madrid.

Cinco, de Maestros Mecánicos; dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, una en cada uno de los servicios siguientes:

Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena (Córdoba), Granja-Escuela de Capataces agrícolas de Jaén, Instituto Agrícola de Alfonso XII (Estación de Motocultura y Escuela de Capataces mecánico-agrícolas), Madrid, Estación de Olivicultura y Ela-

yotecnia de Tortosa (Tarragona) y Granja-Escuela de Capataces agrícolas de Valencia.

Una plaza de Conservador de Colecciones gráficas, con 3.000 pesetas anuales de gratificación, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).

Tres, de Mecánicos, con 2.000 pesetas de sueldo anual, una en cada uno de los servicios siguientes:

Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid), Gabinetes y Máquinas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Escuela de Peritos agrícolas), Madrid, Gabinete de Topografía y Laboratorio de Mecánica en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Sección de Enseñanza), Madrid.

Una plaza de Maestro bodeguero con el sueldo anual de 2.500 pesetas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).

Una plaza de Jardinero dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Sección Explotación (Madrid).

Una plaza de Capataz jardinero dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas en la Granja Escuela de Capataces agrícolas de Valencia.

Una plaza de Capataz mecánico ajustador; con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Estación de ensayo de máquinas (Madrid).

Una plaza de Capataz pecuario, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en la División Agronómica de Experimentaciones de Valencia.

Dos plazas de Dibujantes proyectistas dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, una en cada uno de los siguientes servicios: División Agronómica de Experimentaciones de Sevilla, y la otra en la Granja Escuela de Capataces agrícolas de Valencia.

Una plaza de Maestro quesero dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la Estación de Industrias derivadas de la leche de San Felices de Buelna (Santander).

El número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombre por esta Dirección, con derecho a ocupar las vacantes, no excederá del citado número de plazas en cada una de las clases que se significan.

Será desestimada o se tendrá por no presentada toda petición pretendiendo excepción a lo dispuesto en esta convocatoria.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de tener cumplidos veinte años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria, quedando relevados de este requisito los aspirantes que acrediten haber desempeñado, con nombramiento de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes o del Ministerio de Fomento, el cargo que opositen y no hayan sido separados de él en virtud de expediente.

Los opositores presentarán en el Negociado de Personal de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes la instancia dirigida al Director general, y en el acto de la presentación se proveerán en el mismo Negociado de una papeleta de examen, que les será facilitada mediante el pago de 20 pesetas los que opositen plazas dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; 15 pesetas los que opositen

plazas dotadas con 2.500; 10 pesetas los que opositen plazas dotadas con 2.000 pesetas, y cinco pesetas los que opositen plazas dotadas con 1.750 pesetas. El importe total de esta cantidad se destinará a cubrir los gastos que la posición origine y no podrá ser devuelta a los opositores más que en cas de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición. Dicha papeleta se presentará por el opositor al Secretario del Tribunal, necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hubiere perderá sus derechos a la oposición.

Las instancias de los interesados, reintegradas debidamente y con el timbre provincial, con arreglo al 10 por 100 del importe de la póliza, han de ser acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal del interesado.
- Partida de nacimiento, legalizada si no fuera del territorio de Madrid.
- Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de donde resida el interesado.
- Certificado de antecedentes penales.
- La documentación ha de presentarse en el plazo comprendido desde el anuncio en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo.
- El día 22 del propio mes de Octubre se verificará en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Escuela de Ingenieros Agrónomos, el sorteo para determinar el orden en que han de ser llamados los solicitantes a los ejercicios de oposición, publicándose las listas de éstos y cuantos anuncios puedan interesar a los mismos en el tablón de anuncios correspondiente en dicha Escuela.
- Las oposiciones comenzarán el 16

de Noviembre del corriente año y se celebrarán en la dependencia que oportunamente se fije en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Moncloa-Madrid) ante el Tribunal que se constituirá oportunamente, publicándose su designación en la GACETA DE MADRID.

Las plazas de igual clase objeto de la oposición serán adjudicadas a elección de los interesados que fuesen aprobados, siguiendo el orden de calificación de éstos.

El Director Jefe del Instituto Agrícola de Alfonso XII dará las facilidades necesarias de local, maquinaria y demás elementos que sean precisos para verificar estas oposiciones.

Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—  
El Director general, José Vicente Arche.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer, a fin de cumplimentar los acuerdos del Directorio Militar respecto a oposiciones, que el Tribunal encargado de calificar los ejercicios de las convocadas por orden de esta fecha para proveer las vacantes que existen en distintos servicios dependientes de la misma, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Profesor de la Escuela, Catedrático de Arboricultura y Elayotecnia - Selvicultura - Técnica agrícola industrial (primer curso), don Francisco Pascual de Quinto Martínez. Vocal, el Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, Profesor de la Escuela de Peritos agrícolas, D. Emilio Vellando Vicent, Secretario, el Ayudante del Servicio Agronómico, afecto a la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola de Alfonso XII, D. Silvino Maupoey Izquierdo.

Dicho Tribunal tendrá derecho al percibo de asistencias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924 (GACETA del 19).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Anunciado con fecha 4 del corriente mes un concurso (publicado en la GACETA del día 6 y ratificado en la del 16) para proveer la plaza de Catedrático de Electrotecnia en la Escuela de Minas,

Esta Dirección general, de acuerdo con el señor Subsecretario del Ministerio de Fomento, ha resuelto que el citado concurso sea sólo entre Ingenieros Jefes del Cuerpo, teniendo en cuenta el déficit de funcionarios de esta categoría que existen en la citada Escuela en relación con la plantilla que para la misma determina el cuadro de distribución del personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, publicado en la GACETA de 13 de Mayo último.

Quedan subsistentes las demás condiciones del concurso citado, incluso la de la fecha para la admisión de las instancias, que disponiéndose sea el plazo de un mes, a contar del siguiente a la de la publicación en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos, expirará el día 6 del próximo mes de Octubre, a las trece horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1925.  
El Director general, José Vicente Arche.